

## URUGUAY

### PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL DEL MA (UR-L1157)

#### TERMINOS DE REFERENCIA PROFESIONAL SENIOR EN EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1 La República Oriental del Uruguay ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo dirigido a fortalecer la capacidad técnica y operativa de las principales instituciones a cargo de la gestión ambiental del país. El objetivo general del Programa es contribuir a la mejora de la gestión de la calidad y sostenibilidad ambiental, a través del fortalecimiento del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MA), y en el marco del Plan Ambiental Nacional para el Desarrollo Sostenible (PANDS) y los planes de acción de cuenca. El Programa tiene dos objetivos específicos: (a) fortalecer las funciones de planificación estratégica, evaluación, control y monitoreo ambiental del MA; y (b) fortalecer la gestión integrada de cuencas prioritarias con énfasis en la disminución de cargas contaminantes de origen agropecuario.
- 1.2 El Programa está organizado en dos componentes. Componente I fortalecerá las funciones de planificación estratégica, evaluación, control y monitoreo ambiental del MA. Este componente tiene cuatro líneas de acción: (a) fortalecimiento de la planificación estratégica y ordenamiento territorial; (b) mejoramiento de la capacidad de análisis de la condición del medio ambiente, incluyendo la dimensión de los impactos derivados de la variabilidad y cambio climático; (c) el establecimiento de un sistema de información para el monitoreo y control de emisiones integrado a los sistemas de fiscalización y de denuncias; y (d) el mejoramiento de la calidad de procesos/procedimientos de evaluación de impacto y el diseño y análisis de instrumentos políticos y económicos para fomentar prácticas productivas ambientalmente sostenibles.
- 1.3 Componente II fortalecerá la gestión integrada de cuencas prioritarias con énfasis en la disminución de cargas contaminantes de origen agropecuario. Este componente consta de dos líneas de acción en tres cuencas prioritarias del país, específicamente las cuencas del Río Santa Lucía, Río Negro y Laguna de Sauce: (a) la incorporación de sensoramiento remoto en el monitoreo y control ambiental, el manejo y control de las zonas de amortiguación, y el desarrollo e implementación de una estrategia de control de fuentes difusas de contaminación; y (b) el diseño e inicio de promoción de nuevas tecnologías y prácticas de base agroecológica, y el diseño e implementación de un sistema de auditorías para los predios lecheros, y su expansión a otras actividades agropecuarias.
- 1.4 El MA llevará a cabo la ejecución del Programa a través de la Unidad Ejecutora del

Programa (UEP). La UEP estará conformada por un equipo de profesionales con dedicación exclusiva al Programa, y trabajará en coordinación directa con la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINACEA) y las dependencias técnicas administrativas, financieras y de control del MA. La UEP apoyará a la Institución en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en el marco del Programa, y servirá como enlace con dichas dependencias del MA, el BID, así como otras instituciones de Gobierno del Uruguay (GdU).

## **II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA**

El objetivo de la Consultoría es apoyar a la DINACEA en el fortalecimiento de las capacidades para la mejora de la calidad de los procesos de autorización ambiental y evaluación de impacto ambiental.

## **III. ACTIVIDADES**

Las actividades previstas en el marco de esta consultoría son:

- a) Asistir en la evaluación de impacto ambiental de emprendimientos sujetos a Autorización Ambiental en las cuencas prioritarias y particularmente al sector industrial, generación de energía, saneamiento y residuos.
- b) Desarrollar las guías técnicas para los trámites y evaluación de impacto ambiental de los sectores productivos y de servicio dentro de su ámbito de actuación.
- c) Asistir en el seguimiento ambiental de la implementación de medidas de mitigación y colaborar en la evaluación del Plan de Gestión Ambiental de Operación de emprendimientos autorizados.
- d) Brindar talleres internos de extensión a los funcionarios del Área de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre los avances y resultados de sus restantes actividades.

## **IV. PERFIL DEL CONSULTOR**

El Consultor será un profesional con título universitario de Químico, Ingeniero Químico o Ingeniero Civil con experiencia y formación en gestión ambiental

- a) El/la Consultor/a deberá contar con dominio oral y escrito del idioma inglés.
- b) Experiencia específica previa no menor a 5 años, contando con antecedentes demostrables en realización/análisis de evaluaciones ambientales
- c) Deberá tener además buena capacidad de comunicación interpersonal y de trabajo en equipo.

Se valorará la formación de posgrado u otros tipos de especialización en temas relacionados al llamado.

## **V. METODO DE SELECCION**

- 5.1 El MA llevará a cabo la evaluación y selección del consultor de acuerdo a los méritos profesionales, de experiencia, formación y otros de acuerdo a los requerimientos del cargo, así como de su perfil para desarrollar las actividades descritas en la Sección III del presente documento.

## **VI. SUPERVISION Y COORDINACION**

- 6.1 El/la Consultor/a Individual será supervisado/a directamente por la Gerencia del Área de Evaluación de Impacto Ambiental, en coordinación con el Coordinador Técnico del Programa.

## **VII. RESULTADOS DE LA CONSULTORÍA**

- 7.1 Se elaborarán Informes trimestrales de actividades que den cuenta al cumplimiento a las actividades establecidas en el numeral III, tanto en alcance como en contenido.
- 7.2 Se utilizarán los formatos establecidos por la UEP.
- 7.3 Los informes requerirán la aprobación de la jefatura correspondiente, previa a ser enviados a la UEP
- 7.4 Serán enviados vía mail, con copia a la jefatura, con carátula firmada por consultor y jefe con un plazo de 15 días hábiles finalizado el trimestre calendario.
- 7.5 La UEP podrá solicitar información complementaria en caso de que lo considere necesario.

## **VIII. CONDICIONES DEL CONTRATO**

- 8.1 Duración: El contrato del consultor tendrá vigencia hasta 11 de noviembre de 2024, renovable durante la ejecución del Programa, y sujeto a la evaluación de desempeño correspondiente.
- 8.2 Pagos: El consultor recibirá pagos mensuales. Los pagos mensuales serán \$ 106.800 más IVA. El Ministerio de Ambiente se hará cargo del IVA, actuará como agente de retención del 90%.
- 8.3 Horas de trabajo: El consultor deberá cumplir con 40 horas semanales de trabajo en las oficinas centrales de DINACEA en Montevideo.
- 8.4 Nacionalidad: El consultor deberá ser ciudadano de uno de los países miembros del BID.
- 8.5 Incompatibilidades: El consultor: (a) no debe ser funcionario público, excepto los docentes siempre que no superen las sesenta horas semanales ni haya superposición de horarios; (b) si no es funcionario público, y posee un vínculo con el estado podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicio o de obra, financiados por organismos

internacionales, siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios. La persona contratada no podrá trabajar en el mismo Inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses; (c) En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con el coordinador del programa o con otra persona que tenga un contrato vigente dentro del mismo proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir. Se entiende por tal, ser cónyuge, concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad. (d) no podrá tener otro contrato a tiempo completo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ni con proyectos financiados con recursos del BID; (e) no podrá tener relación de trabajo o de familia con ningún miembro del personal de la UCP ni de DINACEA, que estén directa o indirectamente involucrados en, entre otros, preparación de los términos de referencia, pliegos de especificaciones, en el proceso de selección. (f) deberá comunicar si es pariente (hasta tercer grado de consanguinidad o adopción y/o hasta segundo grado por matrimonio o convivencia) con algún funcionario del BID. Esta situación podrá condicionar la contratación del consultor; (e) Durante la vigencia del contrato la calidad de consultor resultará incompatible con el asesoramiento, representación y participación de cualquier naturaleza en la asistencia profesional para la solicitud, tramitación y obtención de peticiones y autorizaciones ante el MA y oficinas dependientes.

8.6 Modalidad: Contrato de servicio.